

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

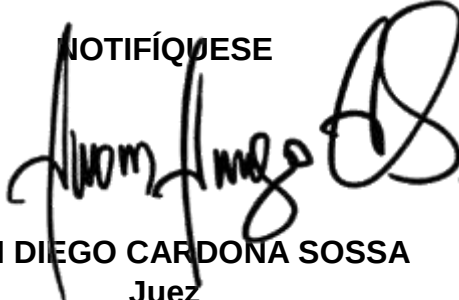
Proceso	Verbal - Petición de herencia -
Demandante	Domingo Hernán Jiménez Saucedo y otro
Demandado	Rosa Angelica Jiménez de Gomez y otros
Radicado	056973184001 - 2021 – 00221 – 00
Providencia	Auto # 1142 – inadmite demanda -

SE INADMITE la demanda verbal de PETICION DE HERENCIA que, a través de Abogado, proponen la señora DOMINGO HERNAN JIMENEZ SAUCEDO y otro en contra de ROSA ANGELICA JIMENEZ DE GOMEZ y otros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con el articulo 1326 y siguientes del C. C., por adolecer de requisitos que deben ser corregidos en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

- 1.- No se cumple en la demanda con el numeral primero (1º) del artículo 82 citado.
- 2.-. No se cumple en la demanda con el numeral segundo del articulo 82 citado.
- 3.- No se cumple en la demanda con el numeral tercero (3º) del artículo 82 citado.
- 4.- No se hace una relación de los hechos fundamento de las pretensiones de la demanda, como lo indica el numeral quinto (5º) del artículo citado.
- 5.- No se señala la prueba documental y testimonial que servirá para demostrar los hechos de la demanda.
- 6.- No se indica la competencia de la demanda.
- 7.- No se indica la clase de proceso.
- 8.- No se indican las direcciones para notificaciones del apoderado y de las partes.

La corrección de la demanda deberá cumplir los mismos requisitos del artículo 82 citado.

NOTIFÍQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

943201365d658a79cb2312ca59a60b1f19070a0bf99b2fd8c5a1e4b6c417d428

Documento generado en 12/10/2021 06:03:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>